

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. XXXX DE 2023 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL  
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	
OBJETO:	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO COMO LO SON: SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO, ELECTROBOMBAS, ENFRIADORES DE AGUA, COMPRESORES DE DIVERSAS APLICACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAQUIRÁ CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, COGUA Y SAN CAYETANO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAQUIRA.
VALOR: BOGOTA: HRZ: UFZ:	
CDP:	NÚM. XXXX DEL XX DE XXXX DE 2023
PLAZO:	CUATRO (4) MESES
SUPERVISOR:	LÍDER DE PROYECTO ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Entre **EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.310.219 expedida en Bogotá en calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal Representante Legal del mismo, Nominado mediante Decreto Departamental No. 240 del 14 de mayo de 2020 y Acta de posesión No. 088 con efectos fiscales y legales a partir del día 16 de mayo de 2020 y como tal, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995, y el Estatuto de Contratación de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, quien para efectos de la presente acta se denominará EL HOSPITAL, por una parte y por la otra, **XXXX**, identificada con el NIT. XXXX, representada legalmente por **XXXX**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía núm. XXXX expedida en XXXX, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes,

#### CONSIDERACIONES

**PRIMERA:** Que La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** como Hospital de referencia del Departamento Cundinamarca tiene como responsabilidad proveer al usuario y familia de un ambiente apropiado, seguro y mejorar los equipos con los mayores estándares tecnológicos, teniendo en cuenta la normatividad legal vigente para la infraestructura Física de las Edificaciones Prestadoras de Servicios de Salud, según la Resolución 4445 de 1996. **SEGUNDA:** La Constitución Política de Colombia, en su artículo 209 consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad y, establece adicionalmente, que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. **TERCERA:** De conformidad con el Artículo 2 de la carta política, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución y en su artículo 49 establece que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. Corresponde al Estado organizar, dirigir y reglamentar la prestación de servicios de salud a los habitantes y de saneamiento ambiental conforme a los principios de eficiencia,

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

universalidad y solidaridad. También, establecer las políticas para la prestación de servicios de salud por entidades privadas, y ejercer su vigilancia y control...”. **CUARTA:** El artículo 113 de la Carta Política señala que, “(...) Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.”. En el mismo sentido, el artículo 209 ibídem dispone que “La función administrativa está al servicio de los intereses generales, se desarrolla con base en los principios de igualdad, moralidad, eficacia economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, y así mismo, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)” **QUINTA:** La ley 1751 de 2015, Ley estatutaria establece “El derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo. Comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud. El Estado adoptará políticas para asegurar la igualdad de trato y oportunidades en el acceso a las actividades de promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para todas las personas. De conformidad con el artículo 49 de la Constitución Política, su prestación como servicio público esencial obligatorio, se ejecuta bajo la indelegable dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y control del Estado” **SEXTA:** La corte constitucional en sentencia T-121/15, manifiesta que: “El derecho a la salud implica el acceso oportuno, eficaz, de calidad y en igualdad de condiciones a todos los servicios, facilidades, establecimientos y bienes que se requieran para garantizarlo...”. **SEPTIMA:** Que son Obligaciones del Estado, ser el responsable de respetar, proteger y garantizar el goce efectivo del derecho fundamental a la salud; para ello deberá:

- Abstenerse de afectar directa o indirectamente en el disfrute del derecho fundamental a la salud, de adoptar decisiones que lleven al deterioro de la salud de la población y de realizar cualquier acción u omisión que pueda resultar en un daño en la salud de las personas.
- Formular y adoptar políticas de salud dirigidas a garantizar el goce efectivo del derecho en igualdad de trato y oportunidades para toda la población, asegurando para ello la coordinación armónica de las acciones de todos los agentes del Sistema.
- Formular y adoptar políticas que propendan por la promoción de la salud, prevención y atención de la enfermedad y rehabilitación de sus secuelas, mediante acciones colectivas e individuales.
- Establecer mecanismos para evitar la violación del derecho fundamental a la salud y determinar su régimen sancionatorio
- Ejercer una adecuada inspección, vigilancia y control mediante un órgano y/o las entidades especializadas que se determinen para el efecto.
- Velar por el cumplimiento de los principios del derecho fundamental a la salud en todo el territorio nacional, según las necesidades de salud de la población.
- Realizar el seguimiento continuo de la evolución de las condiciones de salud de la población a lo largo del ciclo de vida de las personas.
- Realizar evaluaciones sobre los resultados de goce efectivo del derecho fundamental a la salud, en función de sus principios y sobre la forma como el Sistema avanza de manera razonable y progresiva en la garantía al derecho fundamental de salud.
- Adoptar la regulación y las políticas indispensables para financiar de manera sostenible los servicios de salud y garantizar el flujo de los recursos para atender de manera oportuna y suficiente las necesidades en salud de la población.

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURÍDICA  
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

- Intervenir el mercado de medicamentos, dispositivos médicos e insumos en salud con el fin de optimizar su utilización, evitar las inequidades en el acceso, asegurar la calidad de los mismos o en general cuando pueda derivarse una grave afectación de la prestación del servicio.

**OCTAVA:** Teniendo en cuenta lo anterior, el Departamento de Cundinamarca - Secretaría de Salud, suscribió Convenio Interadministrativo No 632 de 2019 (modificado por Modificatorio 1 del 4 de septiembre del 2019) con La E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaría de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA con el fin de dar inicio a la operación del nuevo HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ" **NOVENA:** Que de acuerdo al alcance de este objeto se priorizaron algunos gastos para cubrir las necesidades en el proceso de mejoramiento de la prestación de servicios de salud y de su funcionamiento de servicio administrativo de conformidad con las condiciones técnicas exigidas. **DÉCIMA:** Que de acuerdo a la cláusula segunda correspondiente a condiciones técnicas exigidas del referido convenio del aporte del Departamento de Cundinamarca - secretaria de salud, hace parte el rubro de Mantenimiento Hospitalario (bienes). **DÉCIMA PRIMERA:** Que es responsabilidad de la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, adelantar el proceso de contratación que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, relacionados en el anexo técnico del mismo, dando cumplimiento a los principios generales de contratación y jurisprudencia aplicable en la materia, cuyo plazo de ejecución se fijó hasta el 15 de Diciembre de 2019. **DÉCIMA SEGUNDA:** Que de acuerdo al artículo 194 de la ley 100 de 1993, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, la cual tiene como objeto la prestación de servicios de salud, como servicio público esencial hoy derecho fundamental y cuyo régimen de contratación conforme al numeral 6 del artículo 195 de la citada ley, corresponde al de derecho privado y por ende sus normas de contratación se encuentran establecidas tanto en su Estatuto de y Manual de contratación. **DÉCIMA TERCERA:** Que La red Norte de salud departamental dentro de la cual se encuentra el HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ tiene una población significativa la cual en su mayoría es población de bajos recursos que tienen un difícil acceso a la atención de sus servicios de salud de manera oportuna, especialmente los de alta complejidad por lo cual se requiere garantizar una adecuada infraestructura y el buen funcionamiento de los equipos de apoyo hospitalario adquiridos y el cumplimiento de las normas de habilitación según los procedimientos a realizar en los diferentes servicios de prestación de salud. **DÉCIMA CUARTA:** Conforme a la misión de la Entidad, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA igualmente suscribió Convenio Operativo No. 436 de 2019 junto con el departamento de Cundinamarca y el municipio de Zipaquirá, mediante el cual asumió la responsabilidad de empresa operadora del HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ. **DÉCIMA QUINTA:** Corolario de lo anterior, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA igualmente suscribió convenio Interadministrativo No. 445 de 2019 con el departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos técnicos y financieros entre la Secretaria de Salud de Cundinamarca y la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana para la adquisición de equipos de apoyo hospitalario a fin de Dotar el HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ; con el propósito de Fortalecer la atención en salud y el cumplimiento de los estándares de habilitación en el componente de dotación de acuerdo con la normatividad vigente. **DÉCIMA SEXTA:** Dentro del numeral 5, literal B, de la cláusula tercera del mencionado convenio estableció la responsabilidad de la entidad para adelantar los procesos de contratación que corresponda de acuerdo a la normatividad vigente, para adquirir los equipos biomédicos, dotación, mobiliario y/o equipos industriales de apoyo relacionados en el anexo técnico del presente convenio dando cumplimiento a los principios generales de contratación y jurisprudencia aplicable en la materia. **DÉCIMA SEPTIMA:** En el mismo sentido, la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA junto con la Gobernación de Cundinamarca –Secretaria de Salud y el municipio de Zipaquirá, debe aunar esfuerzos que contribuyan a la consecución de este importante proyecto que mejore la calidad en la prestación de los servicios de salud de la red norte del departamento, ofreciendo servicios de tercer y cuarto nivel de complejidad, apoyando las Empresas sociales del estado. Centros y puestos de salud que componen esta red; esfuerzos que se verán reflejados en la adquisición de equipos Biomédicos, dotación, mobiliario y/o industrial de apoyo relacionados para dotar el HOSPITAL

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

**REGIONAL DE ZIQAUIRÁ. DÉCIMA OCTAVA:** Modificatorio No. 2 al convenio Interadministrativo No. SS-CDCVI-445-2019 suscrito entre el Departamento de Cundinamarca – Secretaria de Salud y el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.** Con Nit. No. 899.999.032-5 de fecha junio 11 de 2019, cuyo objeto fue modificar el Anexo técnico del convenio Interadministrativo SS-CDCVI-445-2019 de conformidad con el aval dado por el supervisor del convenio y por la dirección de Desarrollo de Servicios de la Secretaria de Salud del Departamento de Cundinamarca. **DÉCIMA NOVENA:** En Cumplimiento al: convenio suscrito para la operación del **HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAUIRÁ**, al Convenio Interadministrativo que otorga a la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA**, la tenencia, dirección y operación de la **UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAUIRÁ**, y en la autonomía de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA - Bogotá**; se ve en la obligación de adelantar el proceso de contratación más conveniente para suplir la necesidad mantenimiento preventivo y correctivo para los equipos industriales de uso Hospitalario ya que es indispensable para garantizar la operación normal de la **E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Bogotá**, **LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAUIRÁ CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, COGUA Y SAN CAYETANO Y HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAUIRÁ.** **VIGÉSIMA:** Lo anterior dado que al ser una **E.S.E.** se tiene como responsabilidad social prestar servicios de salud de alta calidad por lo tanto se debe cumplir con la normatividad legal vigente relaciona a la infraestructura física y dotación hospitalaria actual del Hospital. En dicha normatividad contempla que se debe realizar aquellas actividades tendientes a mejorar el funcionamiento de los equipos y garantizar el buen funcionamiento de los mismos para evitar la parada de los mismos lo cual pondría en riesgo la atención a los usuarios. **VIGÉSIMA PRIMERA:** Adicionalmente para que se pueda desarrollar de manera óptima y se cumpla el objetivo del mantenimiento es pertinente que se tenga la disponibilidad de los repuestos necesarios y así poder realizar la instalación inmediata con el fin de no interrumpir el funcionamiento de los equipos por ello de acuerdo a esto se destinara un presupuesto para la bolsa de repuestos. **VIGÉSIMA SEGUNDA:** Que el Proceso para el **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO COMO LO SON: SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO, ELECTROBOMBAS, ENFRIADORES DE AGUA, COMPRESORES DE DIVERSAS APLICACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS DE LA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAUIRÁ CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, COGUA Y SAN CAYETANO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAUIRÁ** se realizó de conformidad a: Acuerdo núm. 016 de 18 de octubre de 2017, Por medio del cual se modifica, sustituye y adiciona el Estatuto de Contratación del Hospital, en su Artículo 2, Modifica el Parágrafo final del Artículo 21. Convocatoria Pública y en su Artículo 3, Modifica el Art 22 en los numerales 7, 8, 9,13 del Acuerdo No. 008 del 3 de junio de 2014, “ *por medio del cual se adopta el Estatuto de Contratación*”, Procedimiento para la Convocatoria Pública y la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, “*Por medio de la cual... se adopta y aprueba el nuevo Manual de Contratación, supervisión e interventoría...*” y Art. 3.2.2.1.1 Convocatoria Pública y Art. 3.2.2.1.1.1 Procedimiento de la Convocatoria Pública, **Convocatoria Pública No. 14 de 2023.** **VIGÉSIMA TERCERA:** Que una vez realizadas las evaluaciones jurídica, técnica, experiencia, financiera y económica, el comité de compras y contratos recomienda al Gerente la conveniencia de la contratación con el siguiente proponente: **XXXX** de conformidad con los criterios de adjudicación señalados. **VIGESIMA CUARTA:** Que mediante Resolución Administrativa No. XXX del XX de XXXX de 2023 se realizó adjudicación del objeto a contratar, firmado por el Gerente de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, así:

CLÁUSULAS

**PRIMERA. – OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LOS EQUIPOS INDUSTRIALES DE USO HOSPITALARIO COMO LO SON: SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y AIRE ACONDICIONADO, ELECTROBOMBAS, ENFRIADORES DE AGUA, COMPRESORES DE DIVERSAS APLICACIONES, PLANTAS ELÉCTRICAS Y CALDERAS DE LA DE LA E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAUIRÁ CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD, COGUA Y SAN CAYETANO Y EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAUIRÁ.**

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO:** de conformidad con las siguientes especificaciones técnicas, descritas a continuación:

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El precio presentado por el contratista en la prestación del servicio, se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que el precio indicado en la respectiva oferta incluye IVA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los servicios. Por ningún motivo el contratista podrá sobrepasar el monto del contrato, y el presupuesto asignado.

**TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA se obliga a:

**A. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR:**

El servicio que se solicita comprende una (1) visita mensual para el mantenimiento preventivo a cada uno de los equipos industriales de uso hospitalario relacionado en el numeral IV ALCANDE DEL OBJETO, durante cuatro meses, es decir, que contempla cuatro (4) visitas preventivas en total, adicionalmente comprende todas las visitas correctivas necesarias, cada vez que se requiera e incluirá repuestos mínimos que sean necesarios para la ejecución y una bolsa de repuestos para atender correctivos que requieran insumos no recurrentes. Dicho servicio debe garantizar el buen funcionamiento y disponibilidad permanente de todos los equipos, dicho mantenimiento deberá contemplar como mínimo las siguientes actividades a realizar en cada visita y a cada equipo, según al grupo que pertenece, teniendo en cuenta el listado del alcance.

1. **SISTEMAS DE VENTILACION MECÁNICA** (Aplica para Bogotá, Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá)
  - 1.1. En los cuartos de máquinas:
    - 1.1.1. Mantener la cabina en buen estado
    - 1.1.2. Mantener el orden y aseo del cuarto mantener la iluminación del cuarto
    - 1.1.3. Mantener la seguridad del cuarto
  - 1.2. En los servicios:
    - 1.2.1. Mantener el funcionamiento del control de apagado y encendido de ventilación mecánica mantener el estado de los difusores y rejillas (que no estén despegados, rotos, sucios)
    - 1.2.2. Mantener la existencia de fluido del aire en las rejillas de suministro y extracción dentro de los servicios
  - 1.3. Mantenimiento mensual:
    - 1.3.1. Inspección y ajuste de tornillos, base metálica de motor ventilador y rodamientos del motor (Sonido)
    - 1.3.2. Revisión motor eléctrico, voltaje, amperaje
    - 1.3.3. Limpieza de cabina
    - 1.3.4. Cambio de pre filtro
    - 1.3.5. Cambio de filtro de 35%
    - 1.3.6. Limpieza de rejillas y difusores en los servicios
    - 1.3.7. Ajuste, limpieza, revisión de tableros eléctricos y sistema de encendido y apagado
    - 1.3.8. revisión y cambio de correas vencidas
    - 1.3.9. verificación de alineación.
  - 1.4. Mantenimiento semestral:

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

Teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre se cumple el segundo semestre de 2023, se requiere que para esta visita se realice:

- 1.4.1. Mantenimiento de mayor impacto que comprenda como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los equipos de este grupo
- 1.4.2. Limpieza general unidad de ventilación
- 1.4.3. Limpieza general carcasa
- 1.4.4. Engrase de chumaceras
- 1.4.5. Alineación de poleas
- 1.4.6. Cambio obligatorio de filtros hepa 35%, 65% y 99%, y pre filtros
- 1.4.7. Alineación y balanceo de eje
- 1.4.8. Alineación y balanceo de turbina
- 1.5. Mantenimiento última visita:
  - 1.5.1. Balanceo dinámico de extractores
  - 1.5.2. Cambio chumaceras
  - 1.5.3. Cambio de rodamientos de motor
  - 1.5.4. Cambio de borneras de conexión
  - 1.5.5. Limpieza general de unidad de ventilación
- 1.6. Repuestos mínimos incluidos:

El proveedor deberá incluir dentro de su propuesta sin costo adicional, el suministro de los siguientes repuestos mínimos para realizar los mantenimientos mencionados:

  - 1.6.1. Poleas
  - 1.6.2. Contactores Eléctricos
  - 1.6.3. Correas
  - 1.6.4. Rodamientos del motor
  - 1.6.5. Chumaceras
  - 1.6.6. Borneras
  - 1.6.7. Ventiladores
  - 1.6.8. Caperuzas
  - 1.6.9. Estator
  - 1.6.10. Inducido
  - 1.6.11. Camisas tapas de motor
  - 1.6.12. Condensadores
  - 1.6.13. Filtros hepa 35%, 65% y 99%,
  - 1.6.14. Filtros de bolsa al 65%
  - 1.6.15. Bobinado de motores,
  - 1.6.16. Turbinas de extractores
  - 1.6.17. Eje de motor y/o turbina
  - 1.6.18. Fibra de vidrio
  - 1.6.19. Breakers totalizadores
  - 1.6.20. Guardamotores
  - 1.6.21. Embobinados
2. **SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO** (Aplica para Bogotá, Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá)

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

- 2.1. El mantenimiento mensual deberá incluir:
  - 2.1.1. Revisión Eléctrica General.
  - 2.1.2. Limpieza de contactores.
  - 2.1.3. Lavado del condensador, manejadora.
  - 2.1.4. Ajustes de correas.
  - 2.1.5. Engrase de chumaceras.
  - 2.1.6. Medición de Amperaje y voltaje.
  - 2.1.7. Medición de Presión de Baja y Alta.
  - 2.1.8. Limpieza de los desagües, desagües y filtros
  
- 2.2. Repuestos mínimos incluidos:
  - 2.2.1. Cambio de capacitores
  - 2.2.2. Correas
  - 2.2.3. Poleas
  - 2.2.4. Ventiladores de compresor
  - 2.2.5. Contactores
  - 2.2.6. Cambio de filtros separadores de agua
  - 2.2.7. Bombas de condensado
  - 2.2.8. Motores para minisplit
  - 2.2.9. Termostato y control de temperatura
  
3. **ELECTROBOMBAS Y BOMBAS DE AGUA** (Aplica para Bogotá, Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá)
  - 3.1. Mantenimiento Mensual:
    - 3.1.1. Revisión de componentes mecánicos y eléctricos
    - 3.1.2. Revisión de bornera
    - 3.1.3. Rodamientos
    - 3.1.4. Inspección de fugas
    - 3.1.5. Recarga de aire en tanque hidrowflow
    - 3.1.6. Revisión y calibración de presostato
    - 3.1.7. Revisión de manómetros.
    - 3.1.8. Revisión tablero de control: logo programable, sistema de alternancia de bombas, sensor de nivel ON, OFF ubicado en el tanque de reserva, guarda motores, contactores, interruptores, cableado del sistema, verificación de válvulas de bola, manómetros, niples, recarga de aire tanque hidroneumático
  
  - 3.2. Mantenimiento semestral:

Teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre se cumple el segundo semestre de 2023, se requiere que para esta visita se realice Mantenimiento de mayor impacto que comprenda como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los equipos de este grupo.

    - 3.2.1. Horneado
    - 3.2.2. Lacado de stator
    - 3.2.3. Cambio de kit de rodamientos
    - 3.2.4. Cambio de Kit sello mecánico

E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

- 3.2.5. Cambio Kit empaquetadura revisión impeler.
- 3.3. Repuestos mínimos incluidos:
- 3.3.1. Rodamientos
  - 3.3.2. Sello mecánico
  - 3.3.3. Casquillos
  - 3.3.4. Embobinado
  - 3.3.5. Presostato
  - 3.3.6. Manómetros
  - 3.3.7. Registros
  - 3.3.8. Cheques
  - 3.3.9. Contactores
  - 3.3.10. Breakers totalizadores
  - 3.3.11. Borneras
  - 3.3.12. Caperuza
  - 3.3.13. Ventiladores
  - 3.3.14. Relee
  - 3.3.15. Arrancador
  - 3.3.16. Empaquetadura
  - 3.3.17. Ejes de motor
  - 3.3.18. Camisas tapa motor
  - 3.3.19. Impeler
4. **COMPRESORES DE DIVERSAS APLICACIONES** (Aplica para Bogotá y Unidad Funcional de Zipaquirá)
- 4.1. Mantenimiento mensual:
- 4.1.1. Limpieza general
  - 4.1.2. Drenaje de tanques acumuladores
  - 4.1.3. Revisión nivel de aceite
  - 4.1.4. Revisión de filtro de aire
  - 4.1.5. Revisión de sistema eléctrico (motor, presostato, contactores)
  - 4.1.6. Revisión de correas
  - 4.1.7. Revisión de válvulas de drenaje
  - 4.1.8. Revisión de tanque para verificación de fugas que puedan ocasionar pérdida de presión
- 4.2. Mantenimiento trimestral:  
Teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre se cumple el último trimestre del 2023, por lo tanto se requiere que para esta visita se realice:
- 4.2.1. Mantenimiento de mayor impacto que comprenda como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los equipos de este grupo
  - 4.2.2. Cambio de aceite
  - 4.2.3. Cambio de filtros
- 4.3. Mantenimiento semestral:  
En el mes de Diciembre se cumple el segundo semestre de 2023, se requiere que para esta visita se realice:



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

- 4.3.1. Mantenimiento de mayor impacto que comprenda como mínimo las actividades trimestrales y adicionalmente la revisión y mantenimiento de unidad compresora (anillos, pistones, bielas, rodamientos, poleas), cambio de empaquetadura.
- 4.4. Repuestos mínimos incluidos:
- 4.4.1. Manómetros
  - 4.4.2. Empaques
  - 4.4.3. Filtros
  - 4.4.4. Presostatos
  - 4.4.5. Correas
  - 4.4.6. Válvulas
  - 4.4.7. Abrazaderas
  - 4.4.8. Embobinado de motor
  - 4.4.9. Rodamientos de Motor
  - 4.4.10. Aceite
  - 4.4.11. Registros
  - 4.4.12. Contactores
  - 4.4.13. Térmicos
  - 4.4.14. Válvula de seguridad cheque
  - 4.4.15. Lintan
  - 4.4.16. Cabezote
  - 4.4.17. Tanque
  - 4.4.18. Kit de anillos
  - 4.4.19. Pistones
  - 4.4.20. Bielas
5. **PLANTA ELECTRICA** (Aplica para Bogotá, Unidad Funcional de Zipaquirá y Hospital Regional de Zipaquirá)
- 5.1. Mantenimiento mensual:
- 5.1.1. Revisión y lavado de filtro inmerso en aceite.
  - 5.1.2. Revisión cargador y carga de baterías
  - 5.1.3. Revisión estado de correas
  - 5.1.4. Revisión estado de mangueras
  - 5.1.5. Revisión estado pre-calentador
  - 5.1.6. Revisión estado filtro de aire, aceite, combustible, separador de agua
  - 5.1.7. Revisión protecciones de motor
  - 5.1.8. Inspección de fugas: agua, combustible y aceite.
  - 5.1.9. Limpieza general: del motor, generador y tablero de control
  - 5.1.10. Revisión de alternador, motor de arranque
  - 5.1.11. Verificación nivel de refrigerante, nivel de aceite, nivel agua de baterías
- 5.2. Mantenimiento semestral:
- Teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre se cumple el segundo semestre de 2023, se requiere que para esta visita se realice:
- 5.2.1. Mantenimiento de mayor impacto que comprenda como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los equipos de este grupo.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

- 5.2.2. Revisión general equipo (mantenimiento mensual)
- 5.2.3. Cambio de aceite,
- 5.2.4. Cambio kit de filtros aceite, agua, aire y combustible.
- 5.2.5. Cambio refrigerante
- 5.2.6. Lavado y sondeo de radiador
  
- 5.3. Transferencia
  - 5.3.1. Limpieza general de contactores
  - 5.3.2. Revisión de fusibles y/o cambio en caso de ser necesario
  - 5.3.3. Limpieza de totalizadores
  - 5.3.4. Verificación y/o cambio de relevos
  - 5.3.5. Limpieza general arnés de conexiones.
  
- 5.4. Repuestos mínimos incluidos:
  - 5.4.1. Filtros aire
  - 5.4.2. Filtros de agua
  - 5.4.3. Combustible y aceite
  - 5.4.4. Correas
  - 5.4.5. Relevos
  - 5.4.6. Temporizadores
  - 5.4.7. Refrigerante
  
- 6. **CALDERAS** (Aplica para Hospital Regional de Zipaquirá)
  - 6.1. Mantenimiento mensual:
    - 6.1.1. Limpieza de controles eléctricos
    - 6.1.2. Limpieza de filtros
    - 6.1.3. Ajuste de pernos que sujetan los motores y bombas
    - 6.1.4. Revisión de trampas de vapor y sistema de retorno de condensado
    - 6.1.5. Revisión de puertas delanteras
    - 6.1.6. Inspección de empaques de puertas
    - 6.1.7. Verificar el estado de los refractarios en las puertas y aislamientos
    - 6.1.8. Revisión de válvulas
    - 6.1.9. Revisión de bridas
    - 6.1.10. Revisión general del quemador
  
  - 6.2. Mantenimiento semestral:  
Teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre se cumple el segundo semestre de 2023, se requiere para esta visita realizar:
    - 6.2.1. Mantenimiento de mayor impacto que comprenda como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los equipos de este grupo.
    - 6.2.2. Revisión de calefacción
    - 6.2.3. Descartando corrosión o deterioro de lámina
    - 6.2.4. Limpieza de las superficies
    - 6.2.5. Cambio de empaques de tapas de las bridas de inspección
    - 6.2.6. Revisión de válvulas y grifos.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

- 6.2.7. Mantenimiento de válvula de seguridad y válvula de purga
  - 6.2.8. Limpieza de electrodos
  - 6.2.9. Revisión de motores y circuitos eléctricos
  - 6.2.10. Revisión de manómetros, y conexiones de agua
  - 6.2.11. Desmote de ventiladores y revisión del estado general verificando que no existan roturas o desprendimientos en las soldaduras
  - 6.2.12. Ajuste y verificación dámper, regleta de graduación
  - 6.2.13. Cambio de rodamientos motores eléctrico
  - 6.2.14. Kit de sello mecánico
  - 6.2.15. Kit de empaquetadura electrobombas de caldera
- 6.3. SUAVISADOR (Las actividades de mantenimiento a Suavizador solo aplican para Hospital Regional de Zipaquirá)
- 6.3.1. Revisión general tanque acumulador de agua
  - 6.3.2. Inspección de fugas
  - 6.3.3. Verificación estado de válvulas
  - 6.3.4. Cambio de arandelas
  - 6.3.5. Rectificación de soldadura
  - 6.3.6. Lavado general de tanque
  - 6.3.7. Verificación conexiones hidráulicas
- 6.4. Repuestos mínimos incluidos:
- 6.4.1. Registros
  - 6.4.2. Soldadura
  - 6.4.3. Accesorios de tubería de conexión
7. **ENFRIADORES DE AGUA** (Aplica para Hospital Regional de Zipaquirá)
- 7.1. Mantenimiento preventivo mensual a los equipos enfriadores:
- 7.1.1. Lavado de serpentín de condensación con agua a presión teniendo en cuenta la no destrucción del micro Chanel
  - 7.1.2. Verificación de parámetros de funcionamiento
  - 7.1.3. Estado de componentes
  - 7.1.4. Tensión de suministro
  - 7.1.5. Intensidad consumo de motores
  - 7.1.6. Verificación sistema de control
  - 7.1.7. Limpieza intercambiadores
  - 7.1.8. Revisión presión de alta y baja de compresores
  - 7.1.9. Revisión temperatura de compresores
  - 7.1.10. Revisión presión de agua entrada y salida
  - 7.1.11. Revisión motores condensación
  - 7.1.12. Revisión resistencia de carter de compresores
  - 7.1.13. Revisión mirillas líquido refrigerante de compresores
  - 7.1.14. Verificar funcionamiento válvula de expansión eléctrica
  - 7.1.15. Revisión de temperatura y presión serpentín de condensación
  - 7.1.16. Revisión circuitos, módulos, térmicos y sensor de flujo
  - 7.1.17. Cambio filtro de aceite

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

7.2. Repuestos incluidos:

- 7.2.1. Contactores
- 7.2.2. Sensores
- 7.2.3. Muletilas
- 7.2.4. Filtro deshidratador
- 7.2.5. Refrigerante
- 7.2.6. Relés térmicos cambio
- 7.2.7. Filtro de aceite.

7.3. Mantenimiento Mensual a las bombas hidráulicas de los enfriadores:

- 7.3.1. Revisión de componentes mecánicos y eléctricos,
- 7.3.2. Revisión de bornera, rodamientos
- 7.3.3. Inspección de fugas en tanque hidroflo,flow,
- 7.3.4. Revisión y calibración de presostato,
- 7.3.5. Revisión de manómetros.
- 7.3.6. Realizar limpieza y lavado de filtros de agua mensualmente y de carácter obligatorio.
- 7.3.7. Revisión tablero de control: logo programable, sistema de alternancia de bombas, sensor de nivel ON, OFF ubicado en el tanque de reserva, guarda motores, contactores, interruptores, cableado del sistema, verificación de válvulas de bola, manómetros, nipples, recarga de aire tanque hidroneumático.

7.4. Mantenimiento semestral a las bombas hidráulicas de los enfriadores:

Teniendo en cuenta que en el mes de Diciembre se cumple el segundo semestre de 2023, se requiere que para esta visita realizar:

- 7.4.1. Mantenimiento de mayor impacto que comprenda como mínimo las siguientes actividades para cada uno de los equipos de este grupo.
- 7.4.2. Horneado y lacado de stator, cambio: kit de rodamientos, kit sello mecánico, kit empaquetadura revisión impeler.

7.5. Repuestos incluidos:

- 7.5.1. Rodamientos
- 7.5.2. Sello mecánico
- 7.5.3. Casquillos
- 7.5.4. Embobinado
- 7.5.5. Presostato
- 7.5.6. Manómetros
- 7.5.7. Registros
- 7.5.8. Cheques
- 7.5.9. Contactores
- 7.5.10. Breakers totalizadores.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO**

**PROGRAMACIÓN**

1. El servicio que se solicita consta de una visita mensual durante el plazo de ejecución (4 meses), las cuales se debe llevar a cabo según cronograma y horario acordado entre las partes.
2. En cada visita es necesario que la elaboración del reporte de mantenimiento, se realice por cada equipo.
3. Mínimo dos (2) días antes de que el contratista haya programado realizar la visita, deberá enviar un correo electrónico al supervisor y al personal de apoyo a la supervisión, la relación del personal que ingresará a prestar el servicio describiendo nombres completos y sus correspondientes números de cedula, al cual también debe adjuntarse planilla de pago a seguridad social y parafiscales vigente relacionando el tipo de riesgo cotizado por cada uno, adicionalmente indicando día y hora programada para llevar a cabo la prestación del servicio.

Lo anterior con el fin de gestionar los permisos internamente y así lograr la consecución de autorización para el ingreso del personal del contratista el día programado.

4. A continuación se relacionan las direcciones de los correos electrónicos institucionales a los que debe enviar la información que se solicita en el anterior numeral: ingenierih.lider@hus.org.co; zpmantenimiento@hus.org.co; hrzmantenimiento.lid@hus.org.co; hrzco.mantenimiento@hus.org.co; ingenieriah.apoyo@hus.org.co; ingenieriah.ing1@hus.org.co; thumano.slaboral1@hus.org.co, seguridad.apoyo@hus.org.co.
5. Como respuesta a dicho correo se tendrá un aval para el ingreso de talento humano siendo socializado al mismo tiempo con el personal de Seguridad.

**INTERVENCION**

6. Habiendo obtenido el permiso de ingreso a realizar las actividades de mantenimiento al hospital, todo el personal del Contratista, debe registrarse en portería, presentando su credencial personal indicando que se dirige para el área de Arquitectura y Mantenimiento.
7. En el Área de Arquitectura y mantenimiento se debe dejar constancia de la presencia del personal del contratista en el hospital y se le asignará algún operario de mantenimiento para acompañamiento, o si por alguna razón no se le asigna debe solicitar que se le asigne. Lo anterior con el fin de salvaguardar la seguridad del personal contratista y garantizar la ejecución del servicio facilitando el acceso a las áreas que se requiere.
8. Posterior a lo anterior, el contratista debe proceder a realizar la visita y trabajos pertinentes, dando cumplimiento a las siguientes condiciones mínimas:
  - Desde el momento del ingreso a las instalaciones del hospital debe dar cumplimiento al protocolo general de bioseguridad particular a las actividades y alcance del objeto.
  - Las actividades a desarrollar deben cumplir con todas las normas técnicas de calidad y seguridad relacionadas para el caso, además de dar cumplimiento con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)-Resolución # 0312 del 13 de febrero de 2019.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

- Por lo tanto la empresa debe proveer a su personal de todos los elementos de protección personal y seguridad para el cumplimiento de su trabajo.
- El contratista señalará debidamente el lugar de la intervención, previniendo de las actividades a ejecutar y de los cuidados que se deben tener respecto a las mismas.
- En la visita, el personal del contratista debe suministrar un reporte que contenga como mínimo la siguiente información:
  - a) Fecha de realización de visita.
  - b) Relacionar de manera completa cada uno de los equipos intervenidos, especificando serie, modelo, referencia o código de placa de activo fijo.
  - c) Puntualizar si la visita obedece a un mantenimiento preventivo o correctivo.
  - d) Describir el estado en general de cada equipo e informar las actividades puntuales realizadas a cada equipo junto con las recomendaciones que sean necesarias para garantizar el normal funcionamiento y disponibilidad, puntualizando si se requiere de la instalación de algún repuesto junto con su justificación técnica de manera detallada, para que basada en dicha justificación se puede aprobar o rechazar el suministro e instalación de dicho repuesto. Esto aplica para repuestos que afecten la bolsa de repuestos destinada para el presente contrato.
  - e) Por último, el registro completo de la información del operario o técnico que realiza la visita por parte del contratista (firma, nombre, cargo) y así mismo del técnico que recibe o que realiza el acompañamiento por parte del hospital.
  - f) apartado para observaciones donde se enunciará si el contratista tiene alguna observación del estado de los equipos o evidencia que se requiere alguna intervención esto con el fin de que se informe si se evidenció la existencia de filtraciones, fisuras o demás afectaciones a los equipos, para evitar irregularidades, de modo que no causen perjuicios a los equipos o al agua allí contenida.
  - g) Informar o soportar el cumplimiento con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST)-Resolución # 0312 del 13 de febrero de 2019.

El contratista debe procurar que la información anteriormente relacionada se encuentre contenida en el reporte original que tenga predeterminado el contratista, reporte que debe suministrarse por parte del personal cuando realiza la visita. Dado el caso que el reporte que tiene predeterminado el contratista no tenga la posibilidad de consignarse la información mínima requerida deberá realizarse un informe que satisfaga dicho requerimiento.

**NOTA:** La información anteriormente relacionada debe registrarse con letra legible, con buena redacción y correcta ortografía.

- En caso de que en la ejecución de un mantenimiento, ya sea preventivo y/o correctivo, se detecta la necesidad de retirar algún equipo, es necesario que el contratista suministre un equipo temporalmente en calidad de préstamo, que sirva como soporte para no interrumpir la prestación y disponibilidad del servicio, mientras se realiza e mantenimiento o ajuste del equipo.
- Realizar las visitas correctivas cuando el equipo presente fallas, teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta a un eventual llamado debe ser no mayor a 8 horas, y la atención a solución de fallas no mayor a 24 horas.
- Detectar y corregir irregularidades, de modo que no causen perjuicios al desempeño eléctrico del sistema, manteniéndolos de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

- Garantizar de que la totalidad de los equipos contratados se mantengan operando dentro de sus características técnicas normales, previniendo las deficiencias y degradaciones de los equipos.
- El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe brindar una garantía de 1 (un) mes, posterior a la terminación del contrato, por ello el tiempo de garantía contempla visitas correctivas por alguna falla en algún equipo de los contemplados en el contrato.

**El personal debe cumplir los siguientes requisitos:**

- El personal dispuesto para realizar las actividades necesarias debe dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo y estar capacitado técnicamente para su desempeño.
- Los trabajadores deberán siempre mantener un vocabulario adecuado, y el trato respetuoso con todas las personas de la comunidad. No se aceptarán gritos, en caso de necesitar comunicarse con personal a distancia se exigirá el uso de radios transmisores portátiles. No se aceptará el uso de radios, celulares u otro dispositivo para escuchar música durante de labores.
- El contratista deberá mantener a su personal debidamente identificado mediante credenciales. Los trabajadores deberán portar en todo momento estas credenciales
- Registrar en el momento de ingreso cualquier tipo de herramienta y/o equipo de trabajo personal con el funcionario de Vigilancia encargado
- Presentar para la revisión cualquier tipo de carga manual al salir de la institución
- Mantener aseo personal durante tiempo de permanencia en las instalaciones del hospital.
- La Ropa de trabajo que porta el personal del contratista, debe estar libre de grasa o detritos.
- Los elementos de protección personal, como: mascarilla, traje impermeable, botas, casco y guantes para la limpieza y desinfección deben ser usados apropiadamente.
- Ejecutar cualquier tipo de trabajo con señalización y cerramiento adecuado
- Se prohíbe dejar las herramientas, implementos y materiales de obra fuera de lugar del área de trabajo
- No se permite retirar del Hospital cualquier tipo de herramienta no registrada, equipos de trabajo no registrado, sin previa autorización
- El personal debe contar con las certificaciones de altura necesarias para el desarrollo de la actividad si se requiere.

**Repuestos mínimos:**

La empresa favorecida suministrará dentro del contrato los materiales y repuestos menores necesarios para mantener el sistema en óptimo funcionamiento, deberán ser suministrados sin costo adicional en cada uno de los mantenimientos incluyendo los correctivos. En cada uno de los equipos se enlistan los repuestos mínimos incluidos.

**Bolsa de repuestos:**

La bolsa de repuestos será de VEINTISÉIS millones de pesos M/CTE. (\$26.000.000) incluido IVA, para elementos que sean necesarios y no estén contemplados dentro de los repuestos mínimos del mantenimiento mensual según listado de repuestos mínimos registrados anteriormente en la tabla que relaciona los repuestos de cada equipo.

BOGOTA	\$10.000.000 incluido IVA
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIPAUQUIRA	\$6.000.000 incluido IVA
HOSPITAL REGIONAL DE ZIPAUQUIRÁ	\$10.000.000 incluido IVA

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.**

1. El servicio que se solicita consta de cuatro (4) visitas que se deben llevar a cabo según cronograma y horario acordado entre las partes, incluso en horas nocturnas o festivas según disponibilidad de los equipos y del servicio.
2. El contratista deberá suministrar un cronograma de ejecución del contrato según lineamientos o recomendaciones dadas en el presente documento y/o por el supervisor del contrato, este documento debe ser entregado en un plazo máximo de 5 días calendario posterior a la firma del acta de inicio.
3. En la prestación del servicio se realizará su correspondiente entrega al área de Arquitectura y Mantenimiento o área correspondiente, por medio de un reporte que firma el funcionario que realiza el acompañamiento y recibe. Adicionalmente, en un máximo de 15 días hábiles se deberá radicar, tanto vía correo electrónico como en físico, un informe con registro fotográfico describiendo insumos, actividades realizadas con registro fotográfico y anexando el reporte de dicho servicio.
4. El proveedor deberá facturar el servicio prestado de acuerdo al valor presentado en la propuesta económica del presente proceso.
5. La factura debe radicarse en un plazo máximo de 15 días hábiles contados a partir de la fecha de prestación del servicio con todos los soportes correspondientes: Factura original, dos copias de la factura, dos informes originales (a color) con registro fotográfico, reporte original, una copia del reporte, una certificación de paz y salvo en pago de parafiscales tanto original y como copia.
6. El representante legal debe certificar que el personal dispuesto para realizar las actividades contractuales está capacitado técnicamente para su desempeño.
7. El representante legal debe certificar que el personal que realizará la labor cuenta con lo necesario para dar cumplimiento a las normas de seguridad y salud en el trabajo (elementos de protección personal, entre otros).
8. En caso de presentarse circunstancias o hecho de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el cumplimiento de las fechas, horarios u obligaciones establecidos para la prestación del servicio, debe reportarse a la supervisión y se pactará una solución que no retrasen más de 3 días calendario el servicio requerido..
9. El contratista será totalmente responsable, tanto administrativa como técnicamente del producto objeto de la contratación y deberá orientar, coordinar y controlar las actividades de respondiendo así por su desarrollo y resultados.
10. En la visita, el personal del contratista debe suministrar un reporte que contenga como mínimo la siguiente información:
  - Fecha de realización de visita.
  - Nombre completo de la unidad a la que está prestando el servicio.
  - Relacionar de manera completa cada uno de los equipos intervenidos, especificando tipo, marca, capacidad, ubicación, entre otros, de cada equipo.
  - Por último, el registro completo de la información del operario o técnico que realiza la visita por parte del contratista (firma, nombre, cargo) y así mismo del técnico que recibe o que realiza el acompañamiento por parte del hospital.
11. El contratista debe procurar que la información anteriormente relacionada se encuentre contenida en el reporte original que tenga predeterminado el contratista, reporte que debe suministrarse por parte del personal cuando realiza la visita. Dado el caso que el reporte que tiene predeterminado el contratista no tenga la posibilidad de consignarse la información mínima requerida deberá realizarse un informe que satisfaga dicho requerimiento.
12. El contratista deberá realizar un informe donde: se enuncia la información general del contrato, se incluirá la información contenida en el reporte (relacionando cada uno de los equipos intervenidos, especificando tipo, capacidad, marca, ubicación, entre otros), junto con el registro fotográfico de las actividades y describir el procedimiento o protocolo llevado a cabo. Adicionalmente deberá contener un apartado para observaciones donde se enunciará si el contratista tiene alguna observación del estado de los equipos o evidencia que se requiere alguna intervención esto con el fin de que se



**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

informe y se proyecten posibles soluciones, para evitar irregularidades en los equipos. De igual manera se deben mencionar y relacionar los soportes del cumplimiento de normas de salud ocupacional.

13. Las actividades a desarrollar deben cumplir con todas las normas técnicas de calidad y seguridad relacionadas para el caso, además de dar cumplimiento con la normatividad vigente para seguridad y salud en el trabajo (Decreto 1072 de 2015, Capítulo 6, Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST y la Resolución 0312 del 13 de Febrero de 2019.)
14. Garantizar de que la totalidad de los equipos contratados se mantengan operando y funcionando en buenas condiciones dentro de sus características técnicas normales, previniendo las deficiencias y degradaciones de los equipos, por lo ello el personal que realiza el mantenimiento preventivo y correctivo debe estar en la capacidad de detectar y corregir irregularidades, de modo que no causen perjuicios al desempeño de cada equipo, manteniéndolo de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o normatividades.
15. La empresa debe proveer a su personal de todos los elementos de protección personal y seguridad para el cumplimiento de su trabajo.
16. Realizar las visitas correctivas cuando los equipos presente fallas, teniendo en cuenta que el tiempo de respuesta a un eventual llamado debe ser no mayor a 12 horas, y la atención a solución de fallas no mayor a 30 horas.
17. El servicio de mantenimiento preventivo y correctivo debe brindar una garantía de 1 (un) mes, posterior a la terminación del contrato, por ello el tiempo de garantía contempla visitas correctivas por alguna falla en algún equipo de los contemplados en el contrato incluyendo repuestos mínimos.
18. El control de la disminución de los saldos del contrato a través de la ejecución, deberán llevarse tanto desde la supervisión técnica en cada una de las sedes adscritas como del contratista con el fin de no exceder los valores contractuales totales.
19. Cada vez que el supervisor convoque a reunión a todos los actores que intervienen en el contrato se deberá tener claridad de los saldos: valor ejecutado a la fecha, saldo facturado, saldo por ejecutar.
20. Los repuestos a suministrar deben ser nuevos en su totalidad y debe contar con una garantía de mínimo de 12 meses, bajo condiciones normales de uso.
21. El proveedor deberá facturar los insumos solicitados de acuerdo al valor presentado en la propuesta económica del presente proceso.
22. En caso de presentarse circunstancias o hecho de fuerza mayor o caso fortuito que afecten el cumplimiento de los tiempos de la prestación del servicio, u otra obligación expuesta en el contrato debe reportarse a la supervisión con antelación y se pactarán soluciones que no afecten o retrasen más de 8 días calendario el cronograma de la prestación del servicio.
23. El contratista será totalmente responsable, tanto administrativa como técnicamente del producto objeto de la contratación y deberá orientar, coordinar y controlar las actividades de respondiendo así por su desarrollo y resultados.
24. El contratista deberá capacitar al personal del Hospital en temas inherentes al contrato, es decir, temas que el personal del Hospital considere necesarios para el aprovechamiento del equipo o servicio suministrado; el número de capacitaciones debe ser mínimo dos (2), con un tiempo total mínimo de 4 horas; además, el contratista se compromete a asumir la logística necesaria para su respectiva capacitación y deberá certificar al personal que reciba esta capacitación.

**B. OBLIGACIONES GENERALES.**

1. Entregar el objeto del contrato de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por el Hospital en cuanto a calidad, garantía y precio.
2. Entregar el objeto del contrato en óptimas condiciones de calidad
3. Informar sobre el desarrollo del contrato.
4. Prestar los servicios contratados dentro del término pactado y aportado por el supervisor del contrato.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

5. Asistir puntualmente a las reuniones programadas por parte del supervisor del contrato.
6. Contar con personal calificado e idóneo para la realización de las actividades necesarias para dar cumplimiento al contrato.
7. Atender las sugerencias presentadas por el Gerente del Hospital o su delegado para tal fin.
8. Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual así como de todos aquellos relacionado con el mismo.
9. Tramitar con diligencia el presente contrato.
10. Colaborar con EL HOSPITAL para que el objeto del presente contrato de servicio se cumpla y ofrezca las mejores condiciones de calidad.
11. Cumplir con las instrucciones que le imparta EL HOSPITAL a través de su Gerente y Supervisor del contrato.
12. Garantizar la calidad del servicio y repuestos contratados y responder por ello.
13. Avisar oportunamente al HOSPITAL de las situaciones imprevistas que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presente tales situaciones, LA CONTRATISTA deberá informar de tal evento al HOSPITAL y a las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato.
15. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto contratado.
16. Deberá cumplir en forma eficiente y oportuna con las obligaciones que se generan de acuerdo con la naturaleza del contrato.
17. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del presente contrato, realizando todas las obligaciones contenidas en la propuesta presentada, así como de los deberes a su cargo que se deriven de la naturaleza del presente contrato.
18. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones legales, de la oferta presentada y en el clausulado del presente contrato; así mismo velar porque el contrato se cumpla dentro de los parámetros de idoneidad, oportunidad, calidad, eficacia, eficiencia y economía.
19. Adherirse y alinearse al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo en el Trabajo del Hospital.
20. Implementar y ejecutar las actividades que le correspondan de acuerdo con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital, dando estricto cumplimiento a lo estipulado en el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicione o sustituyan.
21. Realizar actividades de cumplimiento y mantenimiento del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, generando los informes requeridos. Las demás obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y al desarrollo del objeto contractual.
22. Cumplir con los aportes a la seguridad social y parafiscal conforme a lo ordenado por las disposiciones legales vigentes.
23. Cumplir con lo expuesto en el ALCANCE del presente contrato.
24. Cumplir con lo expuesto en las ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO A CONTRATAR.
25. Cumplir con lo expuesto en las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO.

**CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: El HOSPITAL se obliga a:**

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el formen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.
5. Entregar los Permisos y/o licencias necesarias de entidades competentes: IDPC, Curaduría urbana, alcaldía local, ENEL Codensa, entre otros, que garanticen la ejecución de las obras y el cumplimiento normativo que aplique para las instalaciones del HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA.

**QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL.** Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

1. Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.
2. En caso de incumplimiento en el servicio, el HOSPITAL podrá, unilateralmente, realizar la liberación presupuestal respectiva para contratar en servicio con otro.
3. En caso de incumplimiento del CONTRATISTA en cuanto a las condiciones de entrega, control de calidad y facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

**SEXTA. FACTURACIÓN:** El proceso de facturación deberá atender los siguientes requerimientos:

1. La factura deberá estar diligenciada de acuerdo a los requerimientos técnicos y legales consignados en el Estatuto Tributario y el Código de Comercio.
2. El CONTRATISTA facturará al HOSPITAL, de acuerdo con la entrega de los productos realizados.
3. El CONTRATISTA deberá radicar la factura entre primero (1) y el veinticinco (25) de cada mes. En caso que el día veinticinco (25) sea un día no hábil se tendrá como fecha límite la del día hábil inmediatamente anterior. En caso de no cumplirse con este requerimiento el HOSPITAL podrá abstenerse de recibir la facturación.
4. El Supervisor del contrato mediante certificación aprobará la factura y el monto a cancelar.

**PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de no ser posible incluir la información mencionada por motivos de sistematización de facturas o cualquier otro, el CONTRATISTA deberá incluir la información descrita en documento anexo a la factura, que, para todos los efectos, constituirá parte integral de la factura y, en consecuencia, del Presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Debe incluirse con todas las facturas un certificado original de aportes a seguridad social y contribuciones parafiscales expedido por el representante legal y el revisor fiscal o contador, según sea el caso.

**SÉPTIMA. CONTROL Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA deberá relacionar la ejecución y el control del presente contrato de acuerdo a los parámetros definidos por el SUPERVISOR del contrato. Dicha relación se utilizará para efectos de procedibilidad del pago y para facilitar la liquidación del contrato. Dicho formato deberá tener el visto bueno del supervisor.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato en:

**LUGAR:**

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ.:** Carrera 8 No. 0-29 sur (Barrio Calvo Sur) Bogotá D.C.
- **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ CON SUS RESPECTIVOS PUESTOS DE SALUD:**

LUGAR	DIRECCIÓN	MUNICIPIO
Unidad Funcional Zipaquirá	Calle 10 N° 7-52	Zipaquirá-Cundinamarca Área Urbana
Centro de Salud Cogua	Calle 4 carrera 2N esquina centro	Cogua- Cundinamarca
Puesto de Salud San Cayetano	Vereda Unión mz 15	San Cayetano- Cundinamarca

- **HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ:** Calle 1 sur No. 15-90 Zipaquirá - Cundinamarca.

**OCTAVA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del contrato será de **XXXX**, DISTRIBUIDOS ASI: VALOR PARA LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ: **XXXX**, PARA LA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ: **XXXX** Y PARA EL HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ: **XXXX**.

La **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA** efectuara cuatro (4) pagos durante el plazo de ejecución del contrato y de acuerdo con el flujo de caja del Hospital, una vez efectivamente prestado el servicio de mantenimiento preventivo, a noventa (90) días una vez radicada la factura; la cual se deberá realizar de manera independiente para cada hospital (Bogotá, Unidad Funcional de Zipaquirá con sus respectivos centros de salud y Hospital Regional de Zipaquirá) con sus soportes correspondientes (reporte técnico o informe técnico, certificado de paz y salvo en pago de parafiscales) y con el certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor.

**BOLSA DE REPUESTOS \$ 26.000.000 incluido IVA distribuido así:**

BOGOTÁ..... \$ 10.000.000  
UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ..... \$ 6.000.000  
HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ..... \$ 10.000.000

Los repuestos serán facturados de acuerdo a las necesidades que se requieran por cada uno de los Hospitales y previamente con el recibido a satisfacción por parte del supervisor y la factura se realizara factura conjunta con el servicio discriminando en el informe anexo los elementos suministrados.

Al facturar tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Factura con los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicione o aclaren.
2. Presentar facturación por separado de los servicios contratados para cada Unidad Funcional (E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Bogotá, E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana Unidad Funcional de Zipaquirá y sus Puestos de Salud y Hospital Regional de Zipaquirá).

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

3. Informe del contratista, certificación original de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar) y de aportes patronales (Pago de aportes en pensión, Salud al Sistema de Seguridad Social y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal de la empresa cuando esté obligado a tenerlo o por el representante legal de la misma.
4. Informe del supervisor y demás requisitos que se especifiquen en la minuta del contrato.
5. Los demás documentos que los procedimientos del Hospital y la norma exijan.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario, no se ejecutará el pago y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** EL HOSPITAL podrá efectuar el pago al CONTRATISTA mediante transferencia bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo que demostrará mediante certificación bancaria. El CONTRATISTA se obliga a suscribir la respectiva orden de pago posteriormente.

**PARÁGRAFO TERCERO:** El último pago solo será efectuado contra el acta de liquidación del contrato.

**NOVENA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. **XXXX DEL XX DE XXXX DE 2023**.

**DECIMA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO.** Dentro de los **DOS (2) DÍAS HÁBILES** siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

TIPO DE GARANTÍA	AMPARO	VIGENCIA
<b>CUMPLIMIENTO</b>	Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más <b>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</b>
<b>CALIDAD DEL SERVICIO</b>	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más <b>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</b>
<b>CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES</b>	Por valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor total del contrato	La vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) año más <b>contados a partir de la fecha de expedición de la garantía</b>

**PARÁGRAFO PRIMERO:** En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

**DÉCIMA PRIMERA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** El plazo de ejecución del contrato será de **CUATRO (4) MESES**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato; sin embargo, la duración estará finalmente determinada por el agotamiento de la respectiva imputación presupuestal asignada, si esto sucede primero. Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que se agote en primera medida la imputación presupuestal, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

**PARÁGRAFO TERCERO:** La prestación del servicio en la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA UNIDAD FUNCIONAL DE ZIQAQUIRÁ** estará condicionado a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio 262 de 2017, su respectiva prorrogación o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será revertido.

**PARAGRAFO CUARTO:** La prestación del servicio en el **HOSPITAL REGIONAL DE ZIQAQUIRÁ** estará condicionada a la duración del Convenio Interadministrativo que otorgó a la E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana la administración y operación; por tanto, en caso de finalizar el Convenio Interadministrativo de la sede mencionada en el respectivo convenio tripartita 436 de 2019, su respectiva prorrogación o aquel que lo adicione o lo reemplace, la prestación del servicio terminará y, en consecuencia, el valor promedio presupuestado será revertido.

**PARAGRAFO QUINTO:** La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas y/o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva tanto a las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN:** Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

**DÉCIMA TERCERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

**DÉCIMA CUARTA. INCUMPLIMIENTO:** En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

**DÉCIMA QUINTA. PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

**DECIMA SEXTA. MULTAS:** El HOSPITAL impondrá en caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones multas desde el uno por ciento (1%) diario del valor del contrato por cada día de mora, sin sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

**DECIMA SEPTIMA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.

**DECIMA OCTAVA. CADUCIDAD:** El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

**DECIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

**VIGESIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN:** El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

**VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL:** Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

**VIGÉSIMA TERCERA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO:** El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto de la vigencia del contrato o la expedición del acto administrativo que ordena la terminación.

**VIGÉSIMA CUARTA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato en las siguientes situaciones: i) Si El CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral se requerirá para la

**E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURIDICA  
MINUTA CONTRACTUAL**

05GJ25-V1

suscripción del Acta de Liquidación por el medio más expedito, y transcurrido dos (02) meses el contratista no comparece, se procederá a efectuar liquidación unilateral a través de acto administrativo motivado que deberá notificarse personalmente o por aviso al contratista en los términos del CPACA y ii) Si no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo. Lo anterior de conformidad con la Resolución 530 del 29 de octubre de 2021, artículo 3.4.1 y 3.4.1.1.

**VIGÉSIMA QUINTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL.

**VIGESIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL:** Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

**PARÁGRAFO: EI CONTRATISTA** declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

**VIGESIMA SEPTIMA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.

**PARÁGRAFO:** En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el Hospital repetirá en contra de éste.

**VIGESIMA OCTAVA. DOCUMENTOS:** Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la Convocatoria Pública, la propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal y solicitud de elaboración de contrato. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato.

**VIGESIMA NOVENA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	XXXX
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	XXXX
EMAIL:	XXXX

**PARÁGRAFO:** Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

**TRIGESIMA. SUPERVISIÓN:** Teniendo en cuenta que dentro de la planta de personal existe personal idóneo para vigilar la ejecución del contrato, La Supervisión que de acuerdo a nuestro manual de contratación comprende funciones generales,



E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA  
GESTIÓN JURÍDICA  
MINUTA CONTRACTUAL

05GJ25-V1

administrativas, jurídicas, financieras y técnicas para la E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, estará a cargo del **LÍDER DE ARQUITECTURA, MANTENIMIENTO Y EQUIPO MÉDICO O QUIEN HAGA SUS VECES** quien ejercerá las funciones establecidas en el manual de contratación, Resolución 530 del 29 de octubre de 2021 y Resolución 208 del 01 de junio de 2022 establecidas en el art. 3.3.2.2, Funciones de la Supervisión, Literal a) Generales, b) Técnicas, c) Administrativas y Financieras, d) Funciones Legales y las demás que le sean asignadas.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

**EL HOSPITAL**

**EL CONTRATISTA**

**EDGAR SILVIO SÁNCHEZ VILLEGAS  
GERENTE**

**XXXX  
REPRESENTANTE LEGAL**

Proyecto : S. Milena Duarte Roa  
Prof. Esp. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó Neidy Adriana Tinjacá Rueda  
Jefe de la oficina asesora jurídica

Vto. Bueno: Líder de Arquitectura, Mantenimiento y Equipo Médico.  
Supervisor del contrato  
Con la suscripción de la presente contrato se entiende notificado